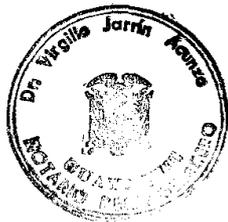


Copia Certificada

ESCRITURA COD #
2013-9-01-13-P1267



CONSTITUCIÓN DE COM-
PAÑIA ANÓNIMA DENO-
MINADA VICGRUP S.A.
QUE CELEBRAN LOS SEÑO-
RES CARLOS EDUARDO
GARCIA FUENTES Y CAR-
LOS EDUARDO GARCIA
BAQUERIZO.- CUANTIA:

(CAPITAL SUSCRITO: USD \$ 800.00, CAPITAL
AUTORIZADO: USD \$ 1.600.00).- En la ciu-
dad de Guayaquil, República del Ecuador a
los **veintidós** días del mes de **Mayo** del
año **dos mil trece**, ante mí, doctor
VIRGILIO JARRÍN ACUNZO, abogado y nota-
rio público decimotercero de este can-
tón, comparecen el señor **CARLOS EDUARDO
GARCIA FUENTES**, casado, ejecutivo, por
sus propios derechos; y, el señor **CAR-
LOS EDUARDO GARCIA BAQUERIZO**, soltero,
Ejecutivo, por sus propios derechos;
los comparecientes son de nacionalidad
ecuatoriana, mayores de edad, con domi-
cilio y residencia en Samborondón y de
tránsito por esta ciudad, con la capa-
cidad civil y necesaria para celebrar
toda clase de actos o contratos y a
quienes de conocerlos personalmente doy
por bien instruidos en el objeto v





1 resultados de esta escritura pública de
2 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, a la
3 que proceden como queda indicado, con
4 amplia y entera libertad, para su otor-
5 gamiento me presentan la minuta que es
6 del tenor siguiente: "**SEÑOR NOTARIO**: En
7 el Registro de Escrituras Públicas que
8 se encuentra a su cargo, sírvase incor-
9 porar una por la cual conste el contra-
10 to de constitución de compañía anónima
11 denominada **VICGRUP S.A.** y más decla-
12 raciones y convenciones contenidas en
13 las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTOR-**
14 **GANTES.-** Comparecen a la celebración de
15 este contrato y de manera expresa mani-
16 fiestan su voluntad de constituir la
17 compañía **VICGRUP S.A.**, las siguientes
18 personas: señor **CARLOS EDUARDO GARCIA**
19 **FUENTES**, por sus propios derechos, de
20 nacionalidad ecuatoriana, portador de la
21 cédula de ciudadanía número cero nueve
22 cero cuatro siete nueve cinco cinco cero
23 siete (0904795507); y, señor **CARLOS EDUAR-**
24 **DO GARCIA BAQUERIZO**; por sus propios
25 derechos, de nacionalidad ecuatoriana,
26 portador de la cédula de ciudadanía
27 número uno dos cero dos seis cuatro
28 tres tres dos cuatro (1202643324).



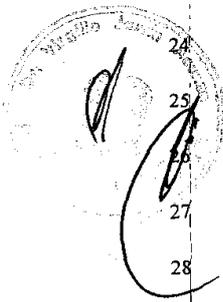
1 **SEGUNDA: DECLARACIÓN.-** Los comparecientes
2 declaran que constituyen una compañía
3 anónima que se someterá a las disposi-
4 ciones de la Ley de Compañías, las nor-
5 mas del Código Civil y por los Estatu-
6 tos que constan a continuación: **ESTA-**
7 **TUTO DE LA COMPAÑÍA VICGRUP S.A.. CAPI-**
8 **TULO I. DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMI-**
9 **CILIO, OBJETO Y PLAZO DE LA COMPAÑÍA.-**
10 **ARTICULO PRIMERO: DEL NOMBRE.-** La com-
11 pañia que se organiza por estos estatu-
12 tos se denomina: **VICGRUP S.A.** **ARTICULO**
13 **SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La
14 nacionalidad de la compañía, por man-
15 dato de la Ley y voluntad de los accio-
16 nistas, es ecuatoriana. El domicilio
17 principal de la compañía es la ciudad
18 de Guayaquil, cantón Guayaquil, Provin-
19 cia del Guayas, República del Ecuador,
20 sin perjuicio de que pueda adquirir
21 domicilios en otros lugares de la Repú-
22 blica o del exterior por causas legales
23 o por abrir sucursales o agencias.
24 **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La
25 compañía es de carácter civil y se acur-
26 ~~ta exclusivamente a la inversión de sus~~
27 ~~recursos en la compra de acciones y~~
28 ~~en la adquisición de bienes~~ con la



1 finalidad de vincularlas y ejercer su
2 control a través de vínculos de propiedad
3 accionaria, gestión, administración, res-
4 ponsabilidad crediticia, o resultados,
5 servicios operativos y de asesoría legal,
6 financiera, contable, tributaria, y de
7 planificación y conformar así un grupo
8 empresarial. Sin embargo, la compañía no
9 podrá realizar actividades de intermedia-
10 ción financiera, de seguros, así como el
11 ejercicio del comercio. Para el cabal
12 cumplimiento de este objeto, la compañía
13 podrá celebrar todos los actos y contra-
14 tos civiles y mercantiles permitidos por
15 la Ley, pudiendo inclusive intervenir
16 como promotora o fundadora en la consti-
17 tución de nuevas compañías, custodio o
18 mandataria de personas naturales o jurí-
19 dicas. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.**- El plazo
20 de duración de la compañía anónima será
21 de cien años contados a partir de la
22 fecha de inscripción en el Registro
23 Mercantil de la escritura de consti-
24 tución de la compañía, pero este plazo
25 podrá ser prorrogado o disminuido e inclu-
26 sive disuelta o liquidada la compañía,
27 antes del cumplimiento del plazo por
28 resolución expresa tomada por la junta



1 general de accionistas de conformidad
2 con lo dispuesto en la Ley. **CAPITULO**
3 **II.- DEL CAPITAL, DE LAS ACCIONES Y DE**
4 **LOS ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO: DEL**
5 **CAPITAL.-** El capital de la compañía se
6 divide en capital autorizado, capital
7 suscrito y capital pagado. ✓ El capital
8 autorizado de la compañía asciende a la
9 cantidad de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES**
10 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$**
11 **1,600.00)**. El capital suscrito de la
12 compañía asciende a la cantidad de **OCHO-**
13 **CIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
14 **DE AMERICA (US\$ 800.00)** dividido en
15 **OCHOCIENTAS (800) ACCIONES ORDINARIAS Y**
16 **NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE UN**
17 **DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
18 **(USD \$ 1.00)** cada una, numeradas conse-
19 cutivamente de la cero cero uno a la
20 ochocientos inclusive. Cada acción libera-
21 da da derecho a un voto en la junta
22 general de accionistas y a participar en
23 las utilidades de la compañía en proporción
24 a su valor pagado; y, a los demás derechos
25 que confiere la Ley a los accionistas. En
26 caso de acciones no liberadas, el voto
27 se ejercerá en proporción al valor
28 pagado de cada acción. **ARTÍCULO SEXTO:**





1 **DE LAS ACCIONES.**- Los títulos de accio-
2 nes se extenderán de acuerdo con la
3 Ley, en libros con talonarios correla-
4 tivamente numerados y firmados por el
5 Presidente y el Gerente General, pudien-
6 do comprender cada título una o más
7 acciones. De conformidad con la Ley de
8 Compañías, se podrán emitir certifica-
9 dos provisionales por cualquier número
10 de acciones, pero haciendo constar en
11 ellos la numeración de las mismas.
12 Entregado el título o certificado al
13 accionista, éste suscribirá el recibo
14 en el correspondiente talonario. ✓

15 **SEPTIMO: DEL AUMENTO DE CAPITAL.**- Los
16 accionistas tendrán derecho preferente
17 en proporción a sus acciones para sus-
18 cribir las que se emitan en cada caso
19 de aumento de capital suscrito y pagado.
20 Este derecho se ejercitará dentro de los
21 treinta días siguientes a la publica-
22 ción por la prensa del respectivo acuer-
23 do de la junta general, salvo lo dis-
24 puesto en la Ley de Compañías vigente. ✓

25 **ARTÍCULO OCTAVO: DE LA CESION DE ACCIO-**
26 **NES.**- La propiedad de las acciones se
27 transfiere mediante nota de cesión, que
28 deberá hacerse constar en el título



1 correspondiente o en una hoja adherida
2 al mismo, firmada por quien lo trans-
3 fiera. La transferencia de acciones no
4 surtirá efectos contra la compañía ni
5 contra terceros sino desde la fecha de
6 su inscripción en el libro de acciones
7 y accionistas. Esta inscripción se
8 efectuará válidamente con la sola firma
9 del representante legal de la compañía,
10 a la presentación y entrega de una
11 comunicación firmada conjuntamente por
12 cedente y cesionario o de comunicacio-
13 nes separadas suscritas por cada uno de
14 ellos, que den a conocer la transfe-
15 rencia, o del título de acción debida-
16 mente cedido. Dichas comunicaciones o
17 el título según fuere el caso se archi-
18 varán en la compañía. De haberse optado
19 por la presentación y entrega del títu-
20 lo cedido, éste será anulado y en su
21 lugar se emitirá un nuevo título a nom-
22 bre del adquirente. En caso de adjudi-
23 cación de acciones por partición judi-
24 cial o venta forzosa, se estará a lo
25 previsto en la Ley de Compañías. En
26 caso de cesión o transferencia del usu-
27 fructo de acciones, el ejercicio de los
28 derechos de la calidad de accionista



1 **DE ACCIONISTAS.-** Es el órgano supremo
2 de la compañía y está formado por los
3 accionistas legalmente convocados y
4 reunidos. La junta general deberá estar
5 presidida por el Presidente y actuará
6 como secretario de la misma, el Gerente
7 General. La junta general de accionis-
8 tas será ordinaria o extraordinaria.

9 **ARTÍCULO DUODÉCIMO: DE LAS JUNTAS GENE-**
10 **RALES ORDINARIAS.-** Se reunirán en el

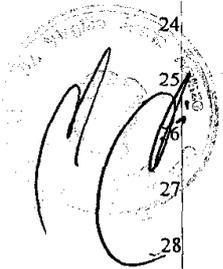
11 domicilio principal de la compañía una
12 vez al año, a fin de conocer y aprobar
13 fundamentalmente los informes de los
14 administradores, comisarios y auditores,
15 los balances cerrados al treinta y uno
16 de diciembre de cada año y la distri-
17 bución de utilidades; y, en general,
18 para tratar cualquier otro asunto pun-
19 tualizado en la convocatoria. **ARTÍCULO**

20 **DÉCIMO TERCERO: DE LAS JUNTAS GENERALES**
21 **EXTRAORDINARIAS.-** Se reunirán en el do-

22 micilio principal de la compañía cuando
23 sean convocadas, para tratar los asun-
24 tos puntualizados en la convocatoria.

25 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: CONVOCATORIAS.-**

26 La junta general sea ordinaria o extraor-
27 dinaria, será convocada por la prensa,
28 de conformidad con lo dispuesto en la



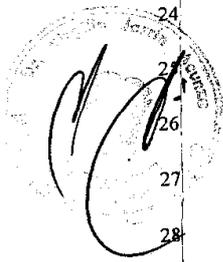


1 Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO QUIN-**
2 **TO: DEL QUÓRUM.**- Para que la junta ge-
3 neral ordinaria o extraordinaria se
4 constituya en primera convocatoria habrá
5 de concurrir a ella por lo menos la mi-
6 tad del capital pagado. En segunda con-
7 vocatoria se reunirá con el número de
8 accionistas presentes, circunstancia que
9 se expresará en la convocatoria que se
10 haga, la que no podrá demorarse más de
11 treinta días de la fecha fijada para la
12 primera reunión. Sin embargo, para que
13 la junta general ordinaria o extraordi-
14 naria en segunda convocatoria pueda
15 acordar válidamente el aumento o dismi-
16 nución del capital, la transformación,
17 la fusión, la disolución anticipada, la
18 reactivación de la compañía en proceso
19 de liquidación, la convalidación y, en
20 general, cualquier modificación en los
21 estatutos, habrá de concurrir a ella
22 por lo menos la tercera parte del capi-
23 tal pagado. Si luego de esta segunda
24 convocatoria no hubiere el quórum re-
25 querido se procederá a efectuar una
26 tercera convocatoria la que no podrá
27 demorar más de sesenta días contados a
28 partir de la fecha fijada para la pri-

[Handwritten signature]
28



1 mera reunión, ni modificar el objeto de
2 ésta. La junta general así convocada se
3 constituirá con el número de accionis-
4 tas presentes. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:**
5 **DEL DERECHO DE VOTO Y SU REPRESENTA-**
6 **CIÓN.**- El derecho de voto será ejercido
7 personalmente por el accionista o por
8 medio de su apoderado, mediante poder
9 general o especial incorporado a ins-
10 trumento público o privado con una co-
11 municación dirigida al Presidente o al
12 Gerente General, haciéndole saber esta
13 delegación. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE**
14 **LAS JUNTAS UNIVERSALES DE ACCIONISTAS.-**
15 No obstante lo dispuesto en los artícu-
16 los anteriores, la junta general se en-
17 tenderá convocada y quedará válidamente
18 constituida en cualquier tiempo y lu-
19 gar, dentro del territorio nacional,
20 para tratar cualquier asunto, siempre
21 que esté presente todo el capital paga-
22 do y los asistentes acepten por unani-
23 midad la celebración de la junta, quie-
24 nes deberán firmar el acta bajo sanción
25 de nulidad, en caso de no hacerlo. Sin
26 embargo cualquiera de los asistentes
27 puede oponerse a la discusión de los
28 asuntos sobre los cuales no se consi-





1 dere suficientemente informado. **ARTÍCULO**

2 **LO DÉCIMO OCTAVO: DE LAS DECISIONES.-**

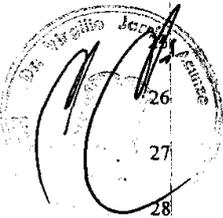
3 Salvo las excepciones previstas en la
4 Ley, las decisiones de las juntas gene-
5 rales serán tomadas por mayoría de vo-
6 tos del capital pagado concurrente a la
7 reunión. Los votos en blanco y las abs-
8 tenciones se sumarán a la mayoría numé-

9 rica. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: ATRIBU-**
10 **CIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atri-

11 buciones de la junta general de accio-
12 nistas todas las establecidas en la Ley
13 y particularmente las siguientes: **a)** Nom-
14 brar hasta por el plazo de cinco años y
15 remover al Presidente; **b)** Nombrar hasta
16 por el plazo de cinco años y remover al
17 Gerente General; **c)** Nombrar por el pla-
18 zo de un año y remover a los comisa-
19 rios; **d)** Conocer y aprobar el informe
20 del Gerente General, del Comisario, así
21 como las cuentas y balances que pre-
22 senten los administradores; **e)** Resolver
23 sobre la distribución de las utilidades
24 y sus anticipos; **f)** Autorizar el otor-
25 gamiento de poderes generales o espe-
26 ciales para representar a la compañía;
27 **g)** Cumplir con todos los demás deberes y
28 ejercer todas las demás atribuciones y



1 deberes que les correspondan según la
2 Ley, el presente estatuto y las resolu-
3 ciones de la junta general. Las resolu-
4 ciones de la junta general obligan aún
5 a los accionistas ausentes y disiden-
6 tes. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DE LAS ACTAS.-**
7 El acta de las deliberaciones y acuer-
8 dos de las juntas generales llevarán la
9 firma del Presidente y de quien actúe
10 como secretario de la misma. De cada
11 junta general se abrirá un expediente
12 con la copia del acta y demás documen-
13 tos que justifiquen que las convocato-
14 rias se hicieron en la forma prevista
15 en la Ley o en el estatuto. Se incor-
16 porarán a dicho expediente los demás
17 documentos que hayan sido conocidos por
18 la junta general. Las actas podrán ser
19 aprobadas en la misma sesión, se lleva-
20 rán tipeadas en un ordenador o a máqui-
21 na en hojas debidamente foliadas y se
22 extenderán a más tardar dentro de los
23 quince días posteriores a la reunión de
24 la junta general. **CAPITULO IV.- RÉGIMEN**
25 **ADMINISTRATIVO DE LA COMPAÑÍA.- AR-**
26 **TÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ADMINISTRACIÓN**
27 **Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representa-
28 ción legal, judicial y extrajudicial de





1 la compañía será ejercida de manera
2 individual por el Presidente y el Geren-
3 te General. **ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO:**

4 **DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será
5 nombrado por la junta general por un
6 período de cinco años. Le corresponderá
7 ejercer la representación legal, judi-
8 cial y extrajudicial en forma indivi-
9 dual. **ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO: DEL**

10 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General
11 será designado por la Junta General por
12 un período de cinco años. Le corres-
13 ponderá ejercer la representación legal,
14 judicial y extrajudicial en forma indi-
15 vidual. **ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO: DE**

16 **LOS COMISARIOS.-** Anualmente, la junta
17 general elegirá por el plazo de un año
18 uno o más comisarios principales para
19 que realicen las funciones que por Ley
20 les corresponde. **CAPITULO V.- DE LA DI-**

21 **SOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**
22 **ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO: DE LA DISO-**
23 **LUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** Son causas de
24 disolución de la compañía, las estable-
25 cidas en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**

26 **VIGESIMO SEXTO: DE LA LIQUIDACIÓN DE LA**
27 **COMPAÑÍA.-** En caso de liquidación de la
28 compañía actuará como liquidador el Ge-



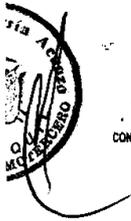
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

rente General, pero la junta general de accionistas podrá nombrar como liquidador a cualquiera otra. ✓ **CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL:** El capital ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor **CARLOS EDUARDO GARCIA FUENTES**, suscribe setecientos noventa y nueve (799) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y ha pagado en numerario el veinticinco por ciento de su valor, esto es, la suma de Ciento Noventa y Nueve dólares de los Estados Unidos de América con Setenta y Cinco centavos de dólar (US\$ 199,75) y, el señor **CARLOS EDUARDO GARCIA BAQUERIZO**, suscribe una acción ordinaria y nominativa de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, y ha pagado en numerario el veinticinco por ciento de su valor, esto es, la suma de Veinticinco centavos de dólar (US\$ 0,25). Dichos valores han sido depositados en una Cuenta de Integración de Capital abierta para el efecto en el Banco de Guayaquil, según consta del Certificado de Apertura de la Cuenta de Integración de Capital otorgado por el referido Banco, que se agrega a la matriz de este



1 instrumento como documento habilitante. ✓
2 Los accionistas pagarán el setenta y cinco
3 por ciento restante del valor de cada una
4 de las acciones que han suscrito en el pla-
5 zo de dos años contados a partir de la ins-
6 cripción de esta escritura en el Registro
7 Mercantil del cantón Guayaquil. ✓ Queda auto-
8 rizada la Abogada Rosa Barre de Sánchez
9 para que realice los trámites y diligen-
10 cias necesarias para la aprobación de esta
11 escritura constitutiva de la compañía e
12 inscripción en el Registro Mercantil corres-
13 pondiente. Agregue Usted Señor Notario las
14 demás cláusulas necesarias que aseguren la
15 validez del presente instrumento público. ✓

16 (Firmado).- **ABOGADA ROSA BARRE AVILA DE**
17 **SANCHEZ**.- Registro número siete mil sete-
18 cientos diecinueve".- **(HASTA AQUÍ LA MINU-**
19 **TA)**.- Quedan agregados a mi registro, for-
20 mando parte integrante de la presente escri-
21 tura pública, todos los documentos habili-
22 tantes que se han considerado pertinentes
23 para dar la solemnidad que requiere el pre-
24 sente instrumento público.- Los otorgantes
25 me presentaron sus respectivos documen-
26 tos de identificación personal.- Leída
27 que les fue la presente escritura públi-
28 ca de principio a fin y en alta voz, por



Guayas

DELEGACION PROVINCIAL



REPUBLICA DEL ECUADOR

**ELECCIONES GENERALES 2013
CERTIFICACIÓN PROVISIONAL GRATUITO**

SERIE No. 0096771

POR LA PRESENTE CERTIFICO QUE EL SR(A):

**GARCIA BAQUERIZO CARLOS EDUARDO PORTADOR (A) DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA
No 1202643324**

NO HA SUFRAGADO EL DÍA 17 DE FEBRERO PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2013, RAZÓN POR LA QUE SE LE EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO PROVISIONAL PARA PODER PARTICIPAR PÚBLICO Y/O PRIVADO, CUYA VALIDEZ ES DE 60 DÍAS A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA.

LA EMISIÓN DE ESTE CERTIFICADO NO EXIME AL PORTADOR(A) DEL PAGO DE LAS MULTAS RESPECTIVAS POR NO HABER SUFRAGADO O NO HABER CONFIRMADO JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO, SEGÚN SEA EL CASO.

LO CERTIFICO.-

[Handwritten signature]
Atentamente,

Ab. Víctor Manuel Pazos (MSC)
SECRETARIO GENERAL DEL GUAYAS-CNE



Guayaquil, 23 de abril de 2013

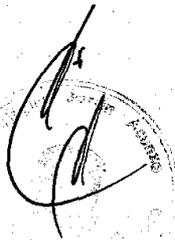
Av. Democracia y Roberto Gilbert * Telefax: 042289222 * página web: www.cne.gob.ec
Guayaquil - Ecuador

N.096771

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia precedeme, que consta de *seis* fojas, exacta al documento original que también se me exhibe. Cuantía: Indeterminada. Guayaquil, 22 MAY 2013



[Handwritten signature]
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil





V-508877

Guayaquil, 21 de Mayo del 2013

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **VICGRUP S.A.** de USD. 200.00 (DOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

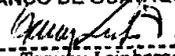
| | |
|--|-----------|
| GARCIA FUENTES CARLOS EDUARDO | \$ 199.75 |
| GARCIA BAQUERIZO CARLOS EDUARDO | \$ 0.25 |

| | |
|--------------|------------------|
| TOTAL | \$ 200,00 |
|--------------|------------------|

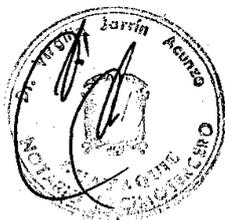
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.



Tatyana Leinberger T.
SUBGERENTE DE EJECUCION DE OPERACIONES



17/05/13

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DEL ECUADOR



Seguridad Nombres de Compañías Situación de las Compañías

www.supercias.gob.ec/PortaldeTramites/ReservaDeNombres/Consultar_estado_de_las_solicitudes_de_reserva

Solicitante: 0907351001 BARRE AVILA ROSA ESPERANZA Fecha: 17/05/2013

EN ESTA PAGINA UD. PUEDE CONSULTAR TODAS LAS SOLICITUDES DE RESERVA DE NOMBRE QUE HAYA INGRESADO. EN ESTE LISTADO PODRA VER CUALES DE ELLAS HAN SIDO APROBADAS, CUALES HAN SIDO NEGADAS Y CUALES ESTAN TODAVIA EN PROCESO DE ANALISIS.

| | <u>TODAS</u> | <u>APROBADAS</u> | <u>NEGADAS</u> | <u>EN PROCESO</u> |
|---|-------------------|------------------|-----------------|-------------------|
| | NOMBRE SOLICITADO | | TIPO DE TRAMITE | ESTADO |
| 1 | CHALIGRUP S.A. | | CONSTITUCION | APROBADO |
| 2 | VICGRUP S.A. ✓ | | CONSTITUCION | APROBADO |

Superintendencia de Compañías del Ecuador
Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina);
Quito, Calle Roca 660 y Amazonas.
Usar esta conexión al Servidor Web de Usuarios Externos

**ESPACIO
EN
BLANCO**

Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Decimo Tercero

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

009
008 - 0172 0904785507
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
GARCIA FUENTES CARLOS EDUARDO

QUIMAS CIRCUNSCRIPCION 3
PROVINCIA LA PUNTELLA(SATELITE)
RAMBORHON
CANTON PARROQUIA ECMA
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de fojas, exacta al documento original que tambien se me exhibe. Cuantia Indeterminada-Guayaquil, 22 MAY 2013



Virgilio Jarrin Acunzo
Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Decimo Tercero
Guayaquil

C

1 mí el Notario a los intervinientes, éstos
2 la aprobaron en todas y cada una de sus par-
3 tes, se afirmaron, ratificaron y firman en
4 unidad de acto y conmigo, el Notario,
5 de todo lo cual **DOY FE.** -
6



7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Carlos Eduardo Garcia Baquerizo
f) Sr. **CARLOS EDUARDO GARCIA BAQUERIZO**

C.C. # 120264332-4

C.V. # certificado provisional N: 0096771

Carlos Eduardo Garcia Fuentes
f) Sr. **CARLOS EDUARDO GARCIA FUENTES**

C.C. # 0904795507

C.V. # 009-0172

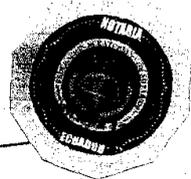
Virgilio Jarrin Acunzo
DR. VIRGILIO JARRIN ACUNZO
NOTARIO DÉCIMO TERCERO DE GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
NOTARIO

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO, que firmo y sello en doce fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los cinco días del mes de Junio del año dos mil trece.-



Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Decimotercero
Guayaquil



RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo segundo literal a), de la Resolución No. SC-IJ-DJC-G-13-0003450 de fecha 13 de Junio de 2013, emitida por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, al margen de la matriz de fecha 22 de Mayo de 2013.- Guayaquil, 17 de Junio de 2013.



Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
NOTARIO DECIMOTERCERO
GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 28.062
FECHA DE REPERTORIO: 19/jun/2013
HORA DE REPERTORIO: 11:38

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecinueve de Junio del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-13-0003450, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 13 de junio del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: VICGRUP S.A., de fojas 82.592 a 82.618, Registro Mercantil número 11.945.

ORDEN: 28062



AB. NURIA BUTIÑA M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 21 de junio de 2013

REVISADO POR:

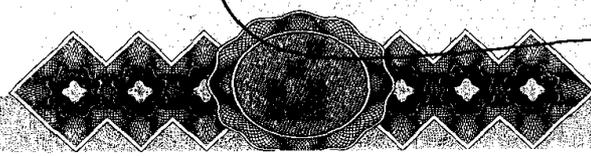
De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia que antecede es igual al cuarto testimonio de la escritura pública de Constitución de la empresa denominada Vicgrup S.A., sus fojas de certificación edicivales que consta de dieciséis fojas que se me exhibe y devuelvo al interesado.

Cuanta: indeterminada. - Guayaquil, 24 JUN 2013



Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Decimotercero
Guayaquil

Nº 0572133





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13.0017122

Guayaquil, - 3 JUL 2013

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **VICGRUP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

 JLCE/evm